



CORNARE	Número de Expediente: 056150628455	
NÚMERO RADICADO:	131-1497-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI	
Fecha:	31/12/2019	Hora: 08:09:29.1... Follos: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1- Que mediante Resolución N° 131-0144 del 06 de marzo de 2017 y notificado de manera electrónica el día 21 de marzo de 2017, esta Corporación decidió **NO AUTORIZO** el permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUE NATURAL**, solicitado por la Sociedad **RAMÍREZ GONZALEZ & COMPAÑÍA CIVIL EN COMANDITA SIMPLE** (en Liquidación), identificado con Nit 890.929.574-3, representada legalmente por el **LIQUIDADOR PRINCIPAL** el señor **CARLOS FELIPE RAMÍREZ GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 8.347.556, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° **020- 82750 y 020-82747** ubicados en el Municipio de Rionegro, para el desarrollo del proyecto de senderos de paso y zonas de descanso, ubicado en la Finca "Los Chilcos", de las siguientes especies forestales: Clethra sp, Clusia multiflora, Clusia ducuoides, Persea americana, que se localizan en un sitio con coordenadas: -75°24'16"40"W 6°07'28.13"N Z: 2121 msnm (WGS84-GPS), toda vez que los árboles objeto de la solicitud se encuentra dentro de una zona de **PROTECCION AMBIENTAL** enmarcada por el acuerdo Corporativo 250 de 2011 como Cobertura en **BOSQUE NATURAL**.

2- Que mediante Resolución No. 131-0554 del 26 de julio de 2017, la Corporación resolvió recurso de reposición, notificado el 28 de julio de 2017, reponiendo la Resolución 131-0144 del 6 de marzo de 2017.

2.1- Que la Resolución 131-0554 del 26 de julio de 2017, en el artículo segundo, dispuso "**AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, a la Sociedad **RAMÍREZ GONZALEZ & COMPAÑÍA CIVIL EN COMANDITA SIMPLE** (en Liquidación), identificado con Nit 890.929.574-3, representada legalmente por el **LIQUIDADOR PRINCIPAL** el señor **CARLOS FELIPE RAMÍREZ GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 8.347.556, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° **020- 82750 y 020-82747** ubicados en el Municipio de Rionegro, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Uso de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
CLUSIACEAE	Clusia ducuoides	Cucharo H. pequeña	1	0.119	0.053	Tala
CLUSIACEAE	Clusia ducuoides	Cucharo H. pequeña	1	0.303	0.2121	Tala
CLUSIACEAE	Clusia ducuoides	Cucharo H. pequeña	1	0.292	0.1974	Tala
CLUSIACEAE	Clusia multiflora	Cucharo H. grande	1	0.342	0.2394	Tala
LAURACEAE	Nectandra acutifolia	Laurina oscura	1	0.073	0.0511	Tala
TOTAL			5	1.119	0.753	

2.2- Que la mencionada Resolución se estableció en el artículo segundo que se debía realizar mediadas de compensación por el aprovechamiento autorizado, para lo cual contaba con dos alternativas. 1) Realizar la siembra de 20 individuos de especies forestales nativas y/o ii)

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



compensar con el valor de 228.600, a través de Banco2 bajo el esquema de servicios ambientales-PSA.

3- Que mediante radicado 131-3566 del 2 de mayo de 2019, el señor **CARLOS FELIPE RAMÍREZ GONZALEZ**, representante legal suplente de la sociedad **RAMÍREZ GONZALEZ & CIA C.E.C.S (EN LIQUIDACIÓN)**, informa a Comare que realizó la COMPENSACIÓN por el aprovechamiento de los 5 árboles autorizados por Cornare a través de la alternativa de BanCO2.

4- Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita de Control y seguimiento el día 3 de Diciembre de 2019, generándose el Informe Técnico N° 131-2295 del 9 de diciembre de 2019, en el cual se concluyó lo siguiente:

26. CONCLUSIONES:

- La sociedad RAMIREZ GONZALEZ Y COMPAÑIA CIVIL EN COMANDITA SIMPLE (en liquidación) identificada con Nit: 890.929.574-3, a través de su representante el señor CARLOS FELIPE RAMIREZ GONZALEZ con cedula de ciudadanía Nro.8.347.536 dio cumplimiento con la resolución Nro.131-0554-2017, por medio de la cual se resuelve un recurso y repone la resolución Nro.131-0144 del 6 de marzo de 2.017 autorizando el aprovechamiento de árboles aislados, ya que:
- Realizó el aprovechamiento forestal de 5 árboles aislados los cuales habían sido otorgados por Cornare.
- Realizó una correcta disposición de residuos sólidos, ya que estos se están dejando descomponer para ser reincorporado al suelo, sin generar contaminación alguna, ya que esta es una zona boscosa
- La sociedad RAMIREZ GONZALEZ Y COMPAÑIA CIVILEN COMANDITA SIMPLE (en liquidación) identificada con Nit:890.929.574-3, a través de su representante el señor CARLOS FELIPE RAMIREZ GONZALEZ con cedula de ciudadanía Nro.8.347.536, escogió para la compensación la alternativas 2 y anexa certificación de LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES — MASBOSQUES, de la compensación realizada.

•

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones de la Resolución N° 131-0554 del 26 de julio de 2017 y por lo tanto se ordena el archivo definitivo del expediente ambiental N° **05.615.06.26455**

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución N° 131-0554 del 26 de julio de 2017, realizada por el representante legal suplente de la sociedad **RAMÍREZ GONZALEZ & COMPAÑÍA CIVIL EN COMANDITA SIMPLE** el señor **CARLOS FELIPE RAMÍREZ GONZALEZ**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental N° **05.615.06.26455**

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo la Sociedad **RAMÍREZ GONZALEZ & COMPAÑÍA CIVIL EN COMANDITA SIMPLE** (en Liquidación), representada legalmente por el **LIQUIDADOR PRINCIPAL** el señor **CARLOS FELIPE RAMÍREZ GONZALEZ**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05 615 06 26455

Proyectó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgri/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgri/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

